



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Dr. GUSTAVO SOOS
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

En la ciudad de La Plata, a los 19 días del mes de febrero de dos mil nueve, siendo las 10,00 horas se reúne en el Salón de los Escudos del Senado el Honorable Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 011/08 "JOFRE, Graciela Dora, Titular del Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell, s/ HACHMANN, María Fernanda, Titular de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 3 del Departamento Judicial Dolores. Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Juan Carlos Hitters, los señores Conjueces doctores Carlos Alberto Alvarez, Hugo Rubén Galderisi, Ricardo Jesús Cornaglia y Héctor Oscar Méndez, y los señores Legisladores José Luis Comparato, Gabriel Villegas y Carlos Eduardo Bonicatto. Los señores Jurados doctores Galderisi, Alvarez, Cornaglia, Méndez, Villegas, Bonicatto y Comparato prestan juramento ante el señor Presidente de desempeñar fielmente el cargo, dejando aclarado los citados Legisladores que lo hacen en la inteligencia de obviar así cualquier eventual planteo al respecto, pero sin que ello implique entrar a debatir o tomar posición sobre la necesidad o no de prestar tal juramento. Actúa como Secretario, el Dr. Carlos Ricardo Martín. Configurándose el quorum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 para la constitución y funcionamiento del Tribunal. El Jurado entiende que resulta competente para entender en el caso conforme lo dispuesto en los arts. 63 y 64 de la ley 13.661. Previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes, el Jurado dijo: que ha sido debidamente convocado para

decidir la siguiente cuestión: ¿Configuran los hechos expuestos en el requerimiento fiscal un caso que competa a la jurisdicción propia de un Tribunal de Enjuiciamiento?.....

I) Que del análisis de los hechos y de la prueba colectada en la información sumaria del art. 300 del C.P.P., surge que los mismos resultan ajenos a la jurisdicción del Jurado de Enjuiciamiento por lo que corresponde así declararlo (art. 27 de la ley 13.661).-----

II) Que el requerimiento practicado implica el juzgamiento de conductas que pueden atribuir responsabilidades a la Jueza interviniente, por lo que corresponde girar estas actuaciones a la Suprema Corte de Justicia para el ejercicio de su poder de Superintendencia. (art. 18 inc. "g" Ley 13.661).-----

Acto seguido el Dr. Méndez dijo que adhiere a la cuestión propuesta por los Jurados (art. 27 Ley 13.661). Sin perjuicio de ello considera oportuno destacar que la presentación defensiva de la Magistrada denunciada de fs. 92/93 resulta extemporánea por prematura. Además, en cuanto al desarrollo de la causa penal en la que se generó el hecho que motiva el requerimiento considera necesario señalar su opinión respecto a que el mismo demuestra la ineficacia del actual sistema acusatorio vigente a partir de 1998.-----

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios RESUELVE
E:-----

Dr. CARLOS MARTÍN
Pro Secretario
Secretaría Ejecutiva del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Buenos Aires, 11 de Mayo de 2011



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Dr. GUSTAVO SOOS
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

PRIMERO: Declarar que los hechos tratados no resultan comprendidos en la
Jurisdicción del Tribunal (art. 27 primer párrafo de la ley 13.661).-----

SEGUNDO: Remitir copia de las actuaciones a la Suprema Corte de Justicia a los
efectos que en el área superintendencia pudieren corresponder (art. 18 inc. "g" ley
13.661) -----

TERCERO: Disponer el cierre y archivo de las presentes actuaciones.-----

Regístrese y notifíquese.-----

Con lo que terminó el acto, siendo las horas, firmando los señores Jurados, por
ante mí, doy fe.-----

*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios de la
Provincia de Buenos Aires*

[Firmas manuscritas de los jurados y el secretario]

